



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 007
(MARZO 19)

DE 19 96

POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO :

- Primero.-** Que según Acuerdo No. 097 de Diciembre 10 de 1994 fue creada la Secretaría de la Juventud y el Deporte del Municipio de Bucaramanga.
- Segundo.-** Que según Acuerdo número 104 de Diciembre 20 de 1995 del Concejo de Bucaramanga se creó el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-".
- Tercero.-** Que en el artículo vigésimo del Acuerdo número 104 de 1995, la Secretaría de la Juventud y el Deporte pasó a denominarse Secretaría de la Juventud, manteniendo su estructura administrativa y planta de personal vigente.
- Cuarto.-** Que teniendo en cuenta que el INDERBU en desarrollo de su objeto cumple con algunas de las funciones que viene desarrollando y cumpliendo la Secretaría de la Juventud, se hace necesario hacer una reestructura administrativa y de planta de personal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Suprímase la denominación de División de Juventud y División de Deportes de la estructura Administrativa de la Secretaría de la Juventud Municipal establecidas en el Decreto N. 0452 del 27 de junio de 1995 y Acuerdo N. 072 del 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Créase la denominación de División de Desarrollo y participación Juvenil y la División de Promoción y Atención Juvenil en la estructura administrativa de la Secretaría de la Juventud.

ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA: La Secretaría de la Juventud contará con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Secretario de la Juventud
- Un (1) Secretario General
- Un (1) Secretaria II

DIVISION DE DESARROLLO Y PARTICIPACION JUVENIL.

- Un (1) Jefe de la División de Desarrollo y Participación juvenil.
- Un (1) Auxiliar de Oficina II

DIVISION DE PROMOCION Y ATENCION JUVENIL

Un (1) Jefe de División de Promoción y Atención Juvenil.

Un (1) Coordinador de Promoción y Atención Juvenil.

Un (1) Auxiliar de oficina II.

ARTICULO CUARTO:

Fijar para el cargo de Jefe de la División de Desarrollo y Participación Juvenil las siguientes funciones y requisitos mínimos:

FUNCION BASICA:

Desarrollar programas y proyectos que propendan por la vinculación de los jóvenes a procesos productivos, asociativos de investigación y formación empresarial, al igual que generar mecanismos que aseguren la participación activa de los jóvenes en la ejecución y diseño de la política municipal de juventud.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

Planificar las diferentes acciones de la Secretaría con arreglo a un plano o crograma anual.

Organizar un inventario actualizado de las organizaciones juveniles y sus programas para promover su fortalecimiento y desarrollo.

Promover y fortalecer mecanismos de comunicación e información juvenil que orienten, acompañen y potencialicen el desarrollo y crecimiento del Movimiento Juvenil en Bucaramanga.

Promover y establecer canales de comunicación de la Administración Municipal con otras organizaciones y administraciones del orden regional, nacional e internacional.

Promover la generación de iniciativas juveniles, políticas, sociales, económicas y culturales, sin detrimento de su autonomía propiciando la autogestión de los jóvenes para la solución de problemas y resimbolización de su vida.

Estimular mecanismos de concetación con los jóvenes para el diseño del plan de desarrollo sectorial acorde con sus situaciones problemáticas y potencialidades.

Dirigir la parte ejecutiva de los eventos y actividades programadas por la Secretaría en desarrollo de sus programas.

Dirigir y establecer las diversas funciones del personal a su cargo.

Representar a la Alcaldía cuando sea necesario y así se determine.

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de su cargo.

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO:

-**GRADO DE INSTRUCCION REQUERIDA:** Título de formación universitaria preferiblemente en Sociología, Trabajo Social, Sicopedagogia ó Comunicación Social y Organizacional.

-**EXPERIENCIA:** Experiencia en organizaciones o programas de juventud durante dos años.

ARTICULO QUINTO: Fijar para el cargo de jefe de la División de Promoción y atención juvenil las siguientes funciones y requisitos mínimos:

FUNCION BASICA:

Promocionar el mejoramiento de la calidad de vida del joven, atendiendolos con programas que afecten el tiempo libre de los jóvenes organizados y no organizados en áreas como la cultura, la educación, la salud, género, sexualidad y que garanticen su propio desarrollo organizativo y personal.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

Promover acciones y programas que tiendan a la organización de asociaciones juveniles.

Garantizar el fortalecimiento de las organizaciones juveniles y del proceso de movimiento juvenil, favoreciendo el liderazgo de los jóvenes.

Impulsar y promover la creación y desarrollo de grupos solidarios económicos de jovenes y facilitar la gestión de recursos y fomento a la empresa juvenil.

Planear, dirigir y controlar las estrategias, programas, proyectos y actividades de promoción y atención juvenil.

Orientar a las organizaciones juveniles en lo relacionado con la organización interna y su propia administración en la búsqueda de su reconocimiento jurídico.

Fortalecer espacios reales de participación del joven en los establecimientos educativos acorde a la Ley General de Educación y Ley de Educación superior, que le permitan incidir en la calidad y contenidos programáticos acordes con la modernización de la educación.

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO:

GRADO DE INSTRUCCION REQUERIDA: Título de formación universitaria preferiblemente en Sociología, Trabajo Social, Psicología, Psicopedagogía ó Comunicación Social Organizacional.

EXPERIENCIA: Experiencia en organizaciones o programas de juventud durante dos años.

ARTICULO SEXTO: Fijar para el cargo de Coordinador de Promoción y Atención Juvenil las siguientes funciones y requisitos mínimos.

FUNCION BASICA:

Coordinar la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de la Juventud en cumplimiento de la misma .

FUNCIONES ESPECIFICAS:

Coordinar eventos y actividades que promuevan el fortalecimiento de las organizaciones juveniles.

Promover jornadas de capacitación a los jovenes en liderazgo y gestión comunitaria que garantice el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Apoyar las iniciativas juveniles que propendan por el desarrollo integral del joven.

Facilitar la participación de los jovenes en los programas y proyectos propios de la Secretaría de la Juventud.

Ejecutar eventos que propendan la atención del joven en lo referente a la educación, empleo, justicia, salud, prevención de la farmacodependencia, medio ambiente y temas que tengan que ver con el desarrollo integral del joven.

Mantener jornadas de estudio, reflexión y evaluación de los proyectos ejecutados por la Secretaría de la Juventud para atender las situaciones problemáticas de los jovenes.

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de su cargo.

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO:

-GRADO DE INSTRUCCION REQUERIDA: Título de Bachiller académico.

-EXPERIENCIA: Tres años en trabajos con jovenes en grupos, organizaciones o programas de juventud.

ARTICULO SEPTIMO: Establézcase la siguiente equivalencia de los cargos que se realcionan a continuación:

PARAGRAFO : El Sistema de Nomenclatura, Clasificación y Remuneración de los demás cargos adscritos a las dependencias creadas por el artículo 2° del presente Acuerdo, continuará vigente, conforme a las asignaciones civiles fijadas para la vigencia fiscal de 1996.

SITUACION ANTERIOR**SITUACION NUEVA**

Dependencia: Secretaria de la Juventud y el Deporte.

Dependencia: Secretaría de la Juventud.

Denominación del Cargo:
Jefe de la División de la Juventud Grado 22.

Denominación del Cargo:
Jefe de la División de Desarrollo y participación juvenil. Grado 22.

Jefe de la División de Deportes Grado 22.

Jefe de la División de Promoción y atención juvenil, Grado 22.

Coordinador de deportes Grado 12.

Coordinador de promoción y atención juvenil, Grado 12.

ARTICULO OCTAVO: Las funciones y requisitos mínimos consignados en el presente acuerdo, serán parte integrante del Decreto N. 443 de junio 28 de 1993.

ARTICULO NOVENO: A los empleados de la Secretaría de la Juventud y Deporte que al entrar en vigencia el presente Acuerdo estén desempeñando cargos de carrera administrativa de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos cargos o sean incorporados a la nueva estructura de la Secretaría de la Juventud, no se les exigirán los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean conraidas.

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,

MIGUEL JESUS ARENAS PRADA

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 007 de 1996, fué debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



MIGUEL JESUS ARENAS PRADA

El Secretario,

HERNANDEZ ELIAS FLECHAS SUTA

POR EL CUAL SE RESTRUCTURA LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 14 de Marzo de 1996.

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

19 de Marzo de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. ⁰⁰⁷ de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 19 de Marzo de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.